

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

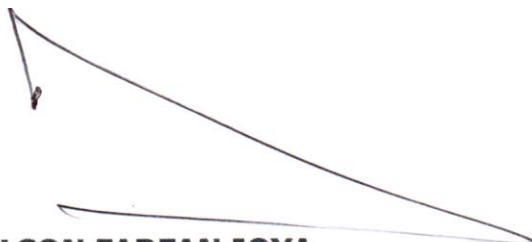
RADICACION: 2021-351

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Del incidente de desembargo presentado por los señores RICHARD QUIROGA RIVEROS Y MELISA PICO MARIN, se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written over a horizontal line.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Solicitud de levantamiento medida cautelar AVEO KGU318

melisa pico marin <melisapicomarin@hotmail.com>

Mar 8/03/2022 10:42 AM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

- ☐ [solicitud levantamiento medida cautelar.pdf](#)
- ☐ [WhatsApp Video 2022-03-08 at 10.41.19 AM.mp4](#) ☐ [acta de inmovilizacion policia.pdf](#)
- ☐ [pago impuestos municipales.pdf](#)
- ☐ [pago de fotomulta.pdf](#)
- ☐ [solicitud copia del libro de anotaciones.pdf](#)

Bucaramanga, 07 de marzo de 2022

Juez.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

J13cmbuc@cendoi.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref. Solicitud de levantamiento de medida cautelar y entrega de vehículo de terceros afectados con la medida cautelar

Rad. 680014003013-2021-00351-00

Nosotros, **RICHARD QUIROGA RIVEROS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.911.608 y **MELISA PICO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1098651548, terceros afectados con la medida cautelar, decretada por su despacho en proceso ejecutivo bajo radicado No. 680014003013-2021-00351-00, sobre el automotor de placas KGU318 marca Chevrolet, línea AVEO, modelo 2011 de servicio particular solicitamos el levantamiento de la medida cautelar y entrega de vehículo el cual fue inmovilizado por una orden judicial emanada de su despacho y una solicitud de la Alcaldía de Girón por el pago de impuestos.

Es importante aclarar que el vehículo cuando fue inmovilizado por agentes de la Policía Nacional del CAI de San Francisco, se encontraba parqueado sin conductor abordo como se puede evidenciar en el libro de anotaciones del CAI, el cual realizamos la solicitud de copia del mismo, en espera de ser entregadas o si su señoría lo requiere con mayor urgencia, de manera respetuosa le solicitamos elevar solicitud por parte del despacho.

La anterior aclaración la realizamos, porque es de conocimiento de nosotros que la medida emitida por su despacho, es por el proceso ejecutivo de la referencia que se adelanta en contra del compañero sentimental de MELISA PICO, y que el día de la inmovilización se encontraban sacando copia de unos documentos para llevar

aún centro de salud donde el padre se encuentra en grave estado de salud, por lo que el procedimiento fue atendido por el señor CARLOS EDUARDO VALCARCEL VEGA.

Ahora bien, nos permitimos acreditar porque somos terceros afectados con la medida cautelar decretada por su despacho:

1. El sábado 05 de marzo de 2022 fue inmovilizado el carro de placas KGU318 marca Chevrolet, línea AVEO, modelo 2011 de servicio particular, en cumplimiento entre otras por una orden emitida por su despacho.
2. El bien mueble sujeto a registro es de propiedad del señor FRANQUI PEREZ WVALDO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 13500849.
3. Mediante documento anexo a este memorial de solicitud, encontrara certificado elevado por el propietario el cual me reconoce como poseedor legítimo del bien mueble placas KGU318 marca Chevrolet, línea AVEO, modelo 2011 de servicio particular, además del conocimiento de un contrato de arrendamiento el cual hace tenedora a la MELISA PICO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1098651548.
4. Revisando el proceso en el sistema creemos que esta medida cautelar fue decretada el 26 de enero de 2022, queremos informarle al despacho que nosotros tenemos un contrato de arrendamiento del bien sujeto a su medida cautelar desde el mes de octubre de 2021 el cual se encuentra vigente, y para mayor seguridad de pensar que fue creado por evitar la presente medida cautelar, el documento cuenta con presentación personal de la fecha de creación.

Teniendo en cuenta lo anterior la señora MELISA PICO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1098651548, es la tenedora del bien mueble, vehículo

automotor de placas KGU318 marca Chevrolet, línea AVEO, modelo 2011, esto quiere decir que ni ella ni su compañero sentimental CARLOS EDUARDO VALCARCEL VEGA identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.788.479, no son poseedores del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y para evitar un mayor daño en perjuicios a terceros me permito realizar las siguientes:

PETICIONES

1. Auto que ordene la entrega del vehículo automotor de placas KGU318, al poseedor **RICHARD QUIROGA RIVEROS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.911.608 y/o a la tenedora señora **MELISA PICO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1098651548.
2. Levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro "posesión" del bien mueble vehículo automotor de placas KGU318 marca Chevrolet, línea AVEO, modelo 2011, ya que esa medida solo podrá recaer si el demandado es el propietario o el poseedor que en este caso soy yo **RICHARD QUIROGA RIVEROS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.911.608, y la demanda es en contra del señor CARLOS EDUARDO VALCARCEL VEGA identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.788.479.

De no acceder a las anteriores solicitudes le solicitamos nos reconozcan como terceros afectados con la medida cautelar decretada por su despacho, se nos notifique el auto que decreta la orden judicial para presentar los recursos de ley corresponden.

Además, de no acceder a la entrega del vehículo y levantamiento de la medida cautelar como terceros afectados por la medida cautelar solicitamos al despacho conforme al artículo 599 del CGP "(...) o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. (...)".

Esto con el fin de garantizar los perjuicios que se están causando desde el día sábado 5 de marzo de 2022 con la inmovilización del vehículo automotor de placas KGU318.

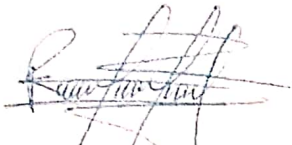
Anexos.

1. Video en el que el señor CARLOS EDUARDO VALCARCEL VEGA identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.788.479., graba el procedimiento de inmovilización y pone de presente el contrato de arrendamiento.
2. Copia del contrato de arrendamiento de bien mueble donde se evidencia las notas de presentación personal.
3. Certificado de posesión del propietario del vehículo.
4. Acta de Inmovilización del Vehículo.
5. Copia derecha de petición de solicitud de libro de anotaciones del CAI San Francisco.

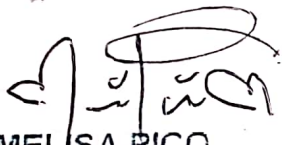
Notificaciones.

- RICHARD QUIROGA RIVEROS en la dirección CALLE 3 #10ª -16 Barrio la perla del municipio de Tibú, correo electrónico richard_q1218@hotmail.com y abonado telefónico 313 2680963
- MELISA PICO en la dirección CALLE 20 #19-14 San francisco Santander correo electrónico melisapicomarin@hotmail.com y abonado telefónico 3158081308.

Cordialmente,



RICHARD QUIROGA RIVEROS
C.C. No. 1.093.911.608



MELISA PICO
C.C. No. 1098651548



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9191775

En la ciudad de Tibú, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el siete (7) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Tibú, compareció: RICHARD QUIROGA RIVEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1093911608 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m30ywnd9mr
07/03/2022 - 14:25:28

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR signado por el compareciente, en el que aparecen como partes RICHARD QUIROGA RIVEROS, sobre: SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR.



MIGUEL ALFONSO MEJÍA CARRASCAL

Notario Único del Círculo de Tibú, Departamento de Norte de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v3m30ywnd9mr

Acta 1

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
										N° CASO									
No. Expediente CAD										Dpto. Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo									



**POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

ACTA DE INMOVILIZACION DE VEHICULO

En B/manga, a los 05 días del mes Marzo del año 2022, siendo las 09:00 horas, en la dirección Cra 35 con calle 10 se le inmoviliza al señor(a) Carlos Eduardo Valcaicel Vega identificado CC. x TI. Nro. 1095788479 de Floridablanca, fecha de nacimiento, D 39 M 03 A 1986. Profesión: Comerciante residente en Guatito Bajo Km 2+300, Teléfono 3158081308.
El vehículo que a continuación relaciono así:

CLASE	Automovil
MARCA	Chevrolet
COLOR	Azul Noruega
MODELO	2011
TIPO	Sedan
SERVICIO	Particular
MOTOR No	F16D36592791
CHASIS No	913ATJ5168BB080802
PLACA	K6U318

MOTIVO DE LA INMOVILIZACION:

Solicitud de inmovilización, fecha de solicitud
Oficio Nro 0454, Autoridad Alcaldía de Girón

[Firma]
FIRMA

1095788479
NOMBRE

CC.
A QUIEN SE LE INMOVILIZA

[Firma]
FIRMA

129375
NOMBRE

PLACA.
FUNCIONARIO QUE INMOVILIZA

PAGO FOTOMULTA. K60318.



Total pagado

\$ 390.621,00



El proceso de pago se terminó hace
menos de un minuto

Referencia

3924563

Monto solicitado

\$ 390.621,00

Descripción

3924563

Fecha

2022-03-07 12:34:34

Sesión

63318985



Transacción Aprobada

Total pagado

\$ 390.621,00

Medio de pago



Débito a cuentas corrientes y
ahorros (PSE)

Fecha 2022-03-07 12:36:47

Autorización / CUS 1357466749

Monto original \$ 390.621,00

Recibo 1534100558

Banco BANCOLOMBIA

Dirección IP 45.65.137.250

Estado Aprobada

Código Respuesta 00

Si lo requieres puedes contactarte con la empresa en el correo electrónico
contactosimit@fcm.org.co



PAGO IMPUESTOS MUNICIPALES. KGU 318.

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **6917272**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:	Movilidad y Servicios Giron SAS
Dirección:	Carrera 26 N° 32-33 - Giron - Colombia
Teléfono:	6917272
Nit:	9004818565

DATOS DEL CLIENTE

N. Ident:	13500849
IP:	172.16.50.47

FORMA DE PAGO

DATOS DEL PAGO

Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	07/03/2022
Ticket ID:	220301011345130
Transaccion/CUS:	1357143104
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	Derechos Municipales
Código Transacción:	7

Bucaramanga, 07 de marzo de 2022



Comandante,
CAI de San Francisco
Bucaramanga

Ref. Solicitud de copia de libro de anotaciones del día sábado 05 de marzo de 2022.

Nosotros, RICHARD QUIROGA RIVEROS, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.911.608 y MELISA PICO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1098651548, terceros afectados con la medida cautelar, decretada por el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en proceso ejecutivo bajo radicado No. 680014003013-2021-00351-00, sobre el automotor de placas KGU318 marca Chevrolet, línea AVEO, modelo 2011 de servicio particular solicitamos de la manera más amable copia del libro de anotaciones del día sábado 05 de marzo de 2022.

Es importante para nosotros contar con ese registro del procedimiento que se realizó en derecho, por la solicitud que registraba en el sistema de la SIJIN, pero es muy importante demostrar cómo se llevó a cabo el procedimiento, ya que la medida recae sobre una posesión y no sobre una tenencia.

Notificaciones.

- RICHARD QUIROGA RIVEROS en la dirección CALLE 3 #10ª -16 Barrio la perla del municipio de Tibú, correo electrónico richard_q1218@hotmail.com y abonado telefónico 313 2680963
- MELISA PICO en la dirección CALLE 20 #19-14 San Francisco Santander correo electrónico melisapicomarin@hotmail.com y abonado telefónico 3158081308.

Cordialmente,

RICHARD QUIROGA RIVEROS

C.C. No. 1.093.911.608

MELISA PICO

C.C. No. 1098651548





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9191694

En la ciudad de Tibú, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el siete (7) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Circuito de Tibú, compareció: RICHARD QUIROGA RIVEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1093911608 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7veo952zx
07/03/2022 - 14:24:14

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de SOLICITUD COPIA DEL LIBRO DE ANOTACIONES signado por el compareciente, en el que aparecen como partes RICHARD QUIROGA RIVEROS, sobre: SOLICITUD COPIA DEL LIBRO DE ANOTACIONES.



MIGUEL ALFONSO MEJÍA CARRASCAL

Notario Único del Circuito de Tibú, Departamento de Norte de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7veo952zx

RE: SOLICITUD DE DESEMBARGO

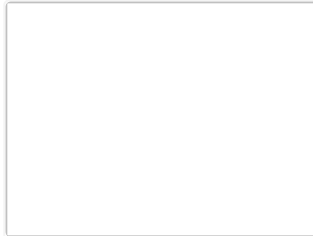
melisa pico marin <melisapicomarin@hotmail.com>

Mar 15/03/2022 3:27 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Al proceso que me refiero es a un embargo de un vehiculo de placas KGU 318 de Girón, donde anexe las pruebas que constatan un contrato de arrendamiento a mi nombre desde el mes de octubre del año 2021 , por el cual pago un arriendo mensual por la suma de \$700.000, anexo los documentos entregados .



☐ [acta de inmovilizacion policia.pdf](#) [verificacion de antec...](#)

☐ [seguro kgu318.pdf](#)

Por consiguiente Solicito colaboración para el desembargo del vehiculo placas KGU 318 AVEO SEDAN ya que al momento están Perjudicandome directamente

De: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 12:27 p. m.

Para: melisa pico marin <melisapicomarin@hotmail.com>

Asunto: RE: SOLICITUD DE DESEMBARGO

Señora

MELISA PICO MARIN

Atendiendo su manifestación, me permito muy respetuosamente solicitarle se sirva indicar con certeza a qué clase de proceso, radicado y partes se refiere, lo anterior teniendo en cuenta que se hizo la revisión en el programa de justicia siglo XXI, sin encontrar en ningún despacho sus datos relacionados en la misiva, razón por la cual se le informa que no se le tendrá en cuenta y se le solicita que verifique nuevamente la petición y la aleve de forma correcta al juzgado y al proceso que corresponda.

Cordialmente,

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Teléfono: 6 704176 – Oficina 201

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

De: melisa pico marin <melisapicomarin@hotmail.com>

Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 10:12 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE DESEMBARGO

Buenos días,

Solicito colaboración para el desembargo del vehiculo placas KGU 318 AVEO SEDAN ya que al momento están perjudicandome directamente pues el carro esta con un contrato de arrendamiento a nombre mio: MELISA PICO MARIN c.c.1098651548, soy la tenedora del vehiculo como se muestra en los documentos adjuntados en el correo anterior , no tengo ningún pendiente con procesos.

agradezco pronta respuesta.



[seguro kgu318.pdf](#)

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
										N° CASO									
No. Expediente CAD										Dpto. Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo									



**POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

ACTA DE INMOVILIZACION DE VEHICULO

En B/manga, a los 05 días del mes Marzo del año 2022, siendo las 09:00 horas, en la dirección Cra 35 con calle 10 se le inmoviliza al señor(a) Carlos Eduardo Valcaicel Vega identificado CC. x TI. Nro. 1095788479 de Floridablanca, fecha de nacimiento, D 39 M 03 A 1986. Profesión: Comerciante residente en Guatito Bajo Km 2+300, Teléfono 3158081308
El vehículo que a continuación relaciono así:

CLASE	Automovil
MARCA	Chevrolet
COLOR	Azul Noruega
MODELO	2011
TIPO	Sedan
SERVICIO	Particular
MOTOR No	F16D36592791
CHASIS No	913ATJ5168BB080802
PLACA	K6U318

MOTIVO DE LA INMOVILIZACION:

Solicitud de inmovilización, fecha de solicitud
Oficio Nro 0454, Autoridad Alcaldía de Girón

[Firma]
FIRMA Carlos Valcaicel

NOMBRE 1095788479

CC. A QUIEN SE LE INMOVILIZA

[Firma]
FIRMA Rafael Andres Mender

NOMBRE 129375

PLACA.

FUNCIONARIO QUE INMOVILIZA

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICION: 2022 01 22
VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2022 01 23
HASTA LAS 23 59 HORAS DEL: 2023 01 22



No. DE POLIZA 1003104766201	PLACA No KGU318	CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 1598	MODELO 2011
PASAJEROS 5	MARCA CHEVROLET	LÍNEA VEHICULO AVEO	CARROCERIA SEDAN - 9		
No. MOTOR F16D36592791	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN 9GATJ5168BB020802	CAPACIDAD TON. 0		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR MELISA PICO MARIN		TELÉFONO DEL TOMADOR 3158081308	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1098651548	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BUCARAMANGA
CODIGO DE ASEGURADORA 36730	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 1003	CLAVE PRODUCTOR 36730	No. FORMULARIO 1003104766201	CIUDAD EXPEDICION BOGOTA	

TARIFA 522	PRIMA SOAT \$366,200.00	CONTRIBUCION FOSTGA \$190,400.00	TASA RUNT \$1,900.00
TOTAL A PAGAR \$558,500.00			

Jenni Suñer

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, lo invitamos a ingresar aquí.
El SOAT es irrevocable, no puede ser revocado ni por el Tomador ni por la Aseguradora. Numeral 5 del Artículo 41 del Decreto 054 de 2015.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde poner siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este amento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195, Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fostga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
GRUPO INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA MEBUC



SUBIN-GUCRI - 3.1

Bucaramanga, 05 de marzo de 2022

Subintendente
RAFAEL ANDRES MENDEZ MENDOZA
Comandante Patrulla De Vigilancia
CL 21 BOULEVAR BOLIVAR
Bucaramanga

Asunto: RTA VERIFICACION ANTECEDENTES DE LA PLACA KGU-318

PLACA	KGU-318
REQUERIMIENTO	SOLICITUD DE INMOVILIZACIÓN
NUMERO DE SOLICITUD GEPOL	GS-2022-026228-MEBUC
FECHA SOLICITUD OFICIO NRO.	N/F 0454
AUTORIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL GIRON
OBSERVACION	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE B/MANGA DTE LUIS ZULUAGA DDO CARLOS VALCARCEL DEJAR EN PARQUEADEROS AUTORIZADOS RAD 68001400301320210035100 La designación del parqueadero será en Almacenamiento y bodegaje de Vehiculos LA PRINCIPAL SAS (RESOLUCION DESAJBUR21-4180 DEL 23-12-2021).

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,